

269

RESOLUCION No. SCV.IRL.14.
DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. SCV.IRL.14.205 de fecha 12 de Septiembre de 2014, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios le corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Loja, por encontrarse incurso en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

DATOS DE COMPAÑÍAS				ESCRITURA CONSTITUCION				REGISTRO MERCANTIL DE CONSTITUCION			
No.	Expediente	Nombre	RUC	Provincia	Cantón	Notaría	Fecha	Provincia	Cantón	Número	Fecha
1	60227	CONSTRUCTORA MERIGONZA CIA. LTDA.	1990909403001	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	1	26/04/2010	ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZ A	1	01/06/2010

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.0217 de fecha 18 de Noviembre de 2014, el Especialista Jurídico Regional, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS por inactividad a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la Resolución a los Representantes Legales de las indicadas compañías, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nangaritza, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el



inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías;

ARTICULO DECIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 18 de Noviembre de 2014.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

GMP.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

No.SCV.IRL.14. 217

Denominación: CONSTRUCTORA MERIGONZA CIA. LTDA.									
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Prórroga		Reactivación	
Domiciliación		Aumento Capital		Cambio Domicilio		Poder		Cambio Denominación	
Liquidación		Fusión		Transforma ción		Convalidación		Disolución por Inactividad	X
Domicilio: CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE									
Aprobación					RESOLUCIÓN No. SCV.IRL.14. 259				

Loja, 18 de Noviembre de 2014

**Doctora
Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.**

De mi consideración:

Mediante Resolución No. **SCV.IRL.14.205**, de fecha 12 de Septiembre de 2014, se declaró la inactividad de varias compañías; entre ellas de la **CONSTRUCTORA MERIGONZA CIA. LTDA.** por encontrarse incurso en la causal prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

De conformidad a los Informes de Obligaciones Pendientes, han transcurrido más de treinta días desde la publicación de la Resolución antes mencionada, sin que la compañía referida haya cumplido con la entrega de la información requerida, conforme la disposición del Art. 20 de la Ley de Compañías, persistiendo en la causal que motivó su inactividad.

El Art. 369 de la Ley de Compañías, determina que el Superintendente de Compañías, podrá declarar disueltas, de oficio, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales del cinco al trece del artículo 361 de la Ley de Compañías, a las compañías sometidas al control y a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

Por medio del presente, en calidad de Especialista Jurídico Regional de esta Intendencia y fundamentado en la disposición contenida en el inciso tercero del Art. 360, de la Ley de Compañías, emito informe favorable para que mediante Resolución, se declare la disolución y se disponga la liquidación de la compañía antes referida.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Palacio

ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL



Registro de la Propiedad del Cantón Nangaritza

Guayzimi - Zamora Ch. - Ecuador

H. P. Paulp-
florinda
2014-12-15

Oficio Nro. 705-RP-N-2014

Guayzimi, 05 de diciembre de 2014.

Doctora.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

En su despacho.-

Por el presente permítame dirigirme a su Autoridad, con el objeto de saludarle y desearle éxitos en sus altas y delicadas funciones, a la vez que aprovecho del presente para dar contestación al Of. Nro. SCV.IRL.14.1829, de fecha 24 de Noviembre del 2014, y recibido en este Registro de la Propiedad el día 01 de diciembre del 2014, en los siguientes términos.

Con fecha 05 de diciembre del 2014, se procede a inscribir la RESOLUCIÓN No. SCV.IRL.14.269, emitida por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, en la que se declara disuelta la "Compañía Constructora Meringonza Cia. Ltda."; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 30, Tomo 9, del libro de inscripciones, del Registro Mercantil del Cantón Nangaritza.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad y particular que pongo bajo su conocimiento para los fines consiguientes.

Con estima y consideración,

Atentamente,

Ab. Marco Antonio Sisalima Torres.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
NANGARITZA.**



60227